



## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2019/2	El Pleno

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	5 de marzo de 2019
<b>Duración</b>	Desde las 10:30 hasta las 11:55 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Orbaneja Riopico
<b>Presidida por</b>	D. Jesús Manrique Merino
<b>Secretario</b>	D. Alberto González Rámila

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
Alberto González Rámila	SÍ
Andrés M <sup>a</sup> Mozuelos Sainz	NO
Jesús Manrique Merino	SÍ
Mario García de San Juan	SÍ
María Luz Ordás Alegre	SÍ
Ricardo Juárez Paúl	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

#### A) PARTE RESOLUTIVA

**Aprobación del acta de las sesiones anteriores (Actas de 17 de diciembre de 2018 y 28 de enero de 2019).**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Junto con la convocatoria de este Pleno se han entregado a los miembros de la Corporación copia de las actas de las sesiones indicadas, que han estado expuestas en el Tablón de



## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal. No procediendo realizar ninguna rectificación las actas son aprobadas por unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presentes.

### **Rescisión contrato arrendamiento de la Cantina y Albergue municipal vigente entre 2015-2019.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Visto el Pliego de Condiciones del contrato de arrendamiento de la Cantina y Albergue Municipal, aprobado por acuerdo Plenario de fecha 9 de marzo de 2015.

Visto el contrato de arrendamiento de la Cantina municipal en base al mencionado pliego que se suscribió con D. José Luis Ayala Santamaría en fecha 19 de julio de 2015.

Visto el contrato de arrendamiento del Albergue municipal en base al acuerdo Plenario de fecha 29 de septiembre de 2015 que se suscribió con D. José Luis Ayala Santamaría en fecha 1 de octubre de 2015.

Vista la resolución de 8 de noviembre de 2016 por la que se procedió a la rescisión del contrato de arrendamiento del Albergue Municipal de peregrinos por incumplimientos varios de D. José Luis Ayala Santamaría.

Vista la cesión de contrato de 7 de enero de 2017 por la que D. Javier Hernando Espinosa se subrogó en todos los derechos y obligaciones que mantenía D. José Luis Ayala Santamaría con este Ayuntamiento.

Visto que a la luz de esa subrogación se concedió licencia de apertura del Albergue a D. Javier Hernando Espinosa por haber regularizado el mismo en fecha 24 de enero de 2017.

Visto que con fecha 15 de enero de 2018 se procede a la primera notificación de aviso de rescisión del contrato de arrendamiento de la Cantina municipal por incumplimientos varios de D. Javier Hernando Espinosa si bien se dispuso la no rescisión del mismo previa audiencia al interesado con advertencia de que se realizaría si persistían los incumplimientos.

Visto que el 19 de noviembre de 2018 se dispuso la rescisión del contrato de arrendamiento en lo que respecta al Centro de Recepción de Peregrinos situado en los bajos de la Casa Consistorial por múltiples incumplimientos, cuyas llaves se entregaron en las dependencias municipales el 11 de diciembre de 2018.

Visto que el 4 de febrero de 2019 se notifica a D. Javier Hernando Espinosa la segunda notificación de aviso de rescisión del contrato de arrendamiento de la Cantina municipal por incumplimientos varios a la cual se presentan alegaciones fuera de plazo en el trámite de audiencia previa.

Visto que se han levantado actas y diligencias y es público y notorio que la Cantina municipal se encuentra cerrada sin justificación ni autorización municipal, que se han retirado los enseres de su interior y exterior, habiéndose procedido al abandono de la misma y del servicio que presta a los vecinos de Orbaneja Riopico.

El Alcalde Presidente, considerándose el presente contrato como patrimonial privado, quedando excluido de la regulación de la de la Ley de Contratos del Sector Público, como se



## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

recoge dentro del art. 4 p) del propio Texto Refundido, y visto el artículo 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en virtud de la cláusula vigésimo segunda del Pliego de Condiciones del contrato de arrendamiento de la Cantina y Albergue Municipal, aprobado por acuerdo Plenario de fecha 9 de marzo de 2015, en virtud del cual se suscribió el contrato de arrendamiento de la Cantina y Albergue municipal de Orbaneja Riopico, propone a los miembros de la corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Inadmitir las alegaciones presentadas por D. Javier Hernando Espinosa en fecha 22 de febrero de 2019 en la oficina de correos de Belorado por extemporáneas al finalizar el plazo de presentación de diez días hábiles concedido el 21 de febrero de 2019 por haberse recogido la notificación el 7 de febrero de 2019.

No obstante lo anterior, de haberse presentado en plazo se hace constar que lo único que en ellas se alega es que las afirmaciones que hace el Ayuntamiento son falsas sin aportarse ningún tipo de argumentación ni de prueba o proposición de la misma, siendo perfectamente demostrable por parte municipal lo que en ellas se afirma y que no ha sido desvirtuado por la voluntad manifestada por el arrendatario en su escrito.

SEGUNDO. Rescindir el contrato de arrendamiento de la Cantina y el Albergue municipal que se mantenía con D. Javier Hernando Espinosa por los siguientes motivos:

-Falta de pago del arrendamiento: A fecha de hoy se encuentran impagadas las cantidades correspondientes a los meses de enero y febrero de 2019. La falta de pago de una mensualidad del arrendamiento se considera como motivo de resolución del contrato en la cláusula séptima y vigésimo segunda del Pliego de Condiciones.

-Incumplimiento del horario de apertura: La cantina se ha cerrado de las 15 a las 18 horas de lunes a viernes y de 15 a 17 horas los sábados y domingos, así como días enteros sin poner en conocimiento de la Corporación el motivo del cierre. El incumplimiento del horario propuesto por el arrendatario y en virtud del cual se puntuó su oferta, es vinculante y a todos los efectos forma parte del contrato, y su incumplimiento es motivo de resolución según la cláusula vigésimo segunda del Pliego de Condiciones y la cláusula segunda del Contrato de arrendamiento.

-Abandono del negocio: La Cantina municipal se encuentra cerrada desde el 9 de febrero de 2019 sin haberse comunicado el motivo ni haber sido autorizado ese cierre por la Corporación. Como se ha acreditado en el expediente, lo único que existe son unos carteles que se han ido modificando en su fecha para indicar que el cierre es por "vacaciones" y por "motivos personales". Asimismo, ha quedado acreditado que por parte del arrendatario se ha procedido al desmantelamiento del interior de la cantina, extrayendo la maquinaria industrial y los suministros que al parecer son de su propiedad y la pérgola exterior del negocio, por lo que la puesta en servicio de la misma, en estos momentos, no es posible. El cierre del establecimiento se considera como motivo de resolución del contrato en la cláusula vigésimo segunda del Pliego de Condiciones y por lo tanto de la quinta del contrato de arrendamiento.

-Impago de las cantidades correspondientes al Albergue de peregrinos: Desde el 26 de agosto de 2018 no se ha procedido a declarar los peregrinos que han pasado por el Albergue ni se ha procedido al ingreso de las cantidades correspondientes en las arcas municipales. La falta de ingreso de una de las cantidades bimensuales que se deben ingresar en el Ayuntamiento son causa de resolución del contrato de arrendamiento del Albergue según su cláusula segunda. Se hace constar que la fianza requerida de 300,00 euros no se depositó y no consta en la contabilidad municipal.

TERCERO. Incautar la fianza depositada para garantizar el contrato en fecha 6 de mayo de



## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

2015 y por importe de 3.800,00 euros por los motivos siguientes:

-Falta de pago de las cantidades en concepto de arrendamiento de la Cantina y el Albergue municipal como se indica en el apartado segundo del presente acuerdo.

-Abandono del negocio: El abandono del negocio previo a la finalización del contrato supone un motivo de incautación completa de la fianza como se establece en la cláusula decimotercera del Pliego de Condiciones y en la cuarta del contrato de arrendamiento firmado el 19 de julio de 2015.

-Comprobación del estado de la Cantina y Albergue y del estado de las instalaciones.

CUARTO. Requerir a D. Javier Hernando Espinosa para que en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo entregue la posesión del inmueble al Ayuntamiento mediante la puesta a disposición de las llaves en las dependencias municipales según el punto dieciocho de la cláusula decimoquinta del Pliego de Condiciones. En caso de incumplirse este plazo se advierte al arrendatario que, además de solicitar la entrada voluntaria del Ayuntamiento en el inmueble según el punto dos de la cláusula decimoséptima del Pliego de Condiciones, se tomarán las medidas pertinentes para proceder al desahucio administrativo o judicial del arrendatario en el plazo más breve posible.

QUINTO. Facultar al Alcalde D. Jesús Manrique Merino para la firma de toda clase de documentos en vía administrativa o judicial, incluida la representación de letrados y procuradores ante los juzgados competentes, tendentes al cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO. Que se notifique el presente acuerdo a D. Javier Hernando Espinosa con la indicación de los recursos pertinentes.

Sometido a debate y votación, se aprueba por unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presentes de los cinco que la componen legalmente.

### **Aprobación del Pliego de condiciones del contrato de arrendamiento del albergue y Cantina municipal para los años 2019 a 2024.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Estando el contrato de arrendamiento del inmueble municipal dedicado a Cantina próximo a finalizar y a los efectos de proceder a un nuevo arrendamiento del mismo, leído íntegramente el Pliego elaborado para el arrendamiento de los locales, el Sr. Alcalde propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Pliego, así como los Anexos I y II que servirán para regir el concurso de arrendamiento del negocio de la Cantina y Albergue municipal:

**"PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CANTINA Y ALBERGUE MUNICIPAL.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento mediante concurso de la explotación del



## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

negocio de taberna (situada en la parte inferior del inmueble) y albergue (situada en la parte superior del inmueble), con sus instalaciones y servicios en el edificio de la Calle Principal N.º 1 con referencia catastral 1901501VM5910S0001XW. La explotación del albergue municipal se encuentra incluida dentro del presente contrato, y estará a cargo de la persona que resulte adjudicataria del concurso, quedando como responsable de su mantenimiento y atención en todo momento.

No podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas que no estén al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen del contrato

El presente contrato tiene la consideración de contrato patrimonial privado, quedando excluido de la regulación de la Ley de Contratos del Sector Público, como se recoge dentro del art. 9.2 de la propia Ley 9/2017.

### CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La concesión se adjudicará en régimen de concurrencia, aplicando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, así como el de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a los criterios y formas de valoración establecidas en la cláusula décima de este Pliego.

### CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, será el Pleno del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

### CLÁUSULA QUINTA. Obras o instalaciones a realizar

No será necesaria la realización de obras por el concesionario para la explotación del bien.

### CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de arrendamiento será de cinco años contados desde la formalización del contrato. Antes de la finalización del plazo establecido, el contrato podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de ambas partes contratantes, por sucesivos períodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de ocho años. Las prórrogas deberán ser solicitadas con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del contrato.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Precio

El precio que sirve de base a la licitación se fija en dos mil doscientos euros (2.200,00 €) anuales más el IVA correspondiente y se abonarán en pagos mensuales que deberán domiciliarse en las cuentas municipales, salvo el primer ejercicio, que deberá abonarse completamente por adelantado. La falta de pago de una mensualidad dará lugar a la resolución del contrato.

El tipo de licitación señalado podrá ser mejorado al alza en las propuestas de los licitadores, no siendo admitidas aquellas que no alcancen el precio mínimo fijado en la presente cláusula.

### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que



## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia económica del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. En caso de personas físicas deberá aportarse la información relativa a la solvencia económica existente en las dos últimas declaraciones de IRPF presentadas, sin ser necesaria la aportación de datos de carácter personal existentes en la misma.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

### CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, preferentemente a través de la Sede electrónica municipal, no obstante lo anterior, de justificarse la imposibilidad de utilizar medios electrónicos, se podrán presentar en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 y 16.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del



## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, consignándose el expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del correo electrónico se efectuará mediante diligencia del Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para participar en el arrendamiento de la taberna y albergue de Orbaneja Riopico». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.
- Sobre «C»: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

### SOBRE «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario: copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución, o de modificación en su caso, de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

b) Documentos que acrediten la representación:

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo I

d) Los que acrediten el requisito de su solvencia económica, por alguno de los medios indicados en la Cláusula anterior.

e) Dirección de correo electrónico a efectos de realizar las notificaciones.

### SOBRE «B»

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La Proposición económica se presentará conforme al modelo que aparece como Anexo II.



## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

### SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Documentación técnica: documentos que permitan al Ayuntamiento valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula siguiente.

a) Programa de gestión: Memoria-propuesta de horario de funcionamiento de la Cantina, recursos materiales y personales con que se cuenta para la explotación, propuesta de organización de actividades...

El licitador realizará su propuesta de ampliación respetando los horarios máximos de apertura y cierre establecidos por la normativa aplicable.

b) Mejoras: Memoria-propuesta que incluya una valoración de las mejoras propuestas en las instalaciones del bar a ejecutar por el adjudicatario, sin coste para el Ayuntamiento. Se entenderán, pues, incluidas en el precio ofertado por el licitador, no teniendo derecho a reclamar pago alguno por la ejecución o puesta en marcha de las mismas.

### CLÁUSULA DECIMA. Criterios de Adjudicación

#### 1.- CRITERIOS ECONÓMICOS:

a) Mayor canon ofrecido: Hasta 20 PUNTOS.

Se otorgará un punto por cada 100 euros que se aumente el precio base de licitación con un máximo de 20 puntos. El precio de adjudicación que en su caso resulte, al que se añadirá un 21 por 100 en concepto de IVA, se abonará en pagos mensuales que deberán domiciliarse en las cuentas municipales, salvo el primer ejercicio, que deberá abonarse completamente por adelantado. La falta de pago de una mensualidad dará lugar a la resolución del contrato.

El precio por estancia en el albergue para los peregrinos no puede ser alterado y se establece en 5 euros por persona y día según ordenanza publicada en BOP de fecha 11 de enero de 2016.

#### 2.- CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

a) Programa de gestión (incluyendo propuesta de horario de funcionamiento de la Cantina, que como mínimo será en invierno de 10 a 22 horas y en verano de 9 a 23 horas coincidiendo estos cambios con el de la hora oficial y puntuándose ampliaciones a estos intervalos), recursos materiales y personales con que se cuenta para la explotación, propuesta de organización de actividades, currículum profesional, etc...): Hasta 40 PUNTOS.

b) Mejoras a ejecutar por el adjudicatario, sin coste para el Ayuntamiento. Hasta 10 PUNTOS. Las mejoras podrán consistir en:

1.- Mejora en las instalaciones que requieran pequeñas obras.

2.- Adquisiciones de equipamiento auxiliar que se considere contribuirán a mejorar la prestación del servicio.

### CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de Contratación

No se constituye, las ofertas se valorarán y se adjudicará conforme a esa valoración directamente por el órgano de contratación.

### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el primer lunes siguiente a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las proposiciones en acto público en las dependencias municipales, si se observaran defectos formales en la documentación presentada, se concederá un plazo de subsanación de tres días naturales.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Se entenderá subsanable toda omisión de datos que existieren en la fecha de cierre del plazo





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

de presentación de proposiciones, o que no alteren el contenido de la proposición, como omisión de firmas, errores materiales, etc. Y no subsanable aquella omisión de datos que no concurrieran en el licitador al término del plazo de presentación de proposiciones o que alteren sustancialmente éstas. Las observaciones para su posible subsanación se notificarán por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente.

El órgano de contratación determinará la puntuación obtenida por cada licitador, que será el resultado de las sumas obtenidas en los sobres "C" y "B" y formulará propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios de valoración fijados.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente y requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

Mediante Decreto de Alcaldía en los cinco días hábiles siguientes se procederá a adjudicar el contrato de arrendamiento, que será sometido a ratificación del Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de formalización del contrato y con carácter previo en todo caso a ésta, deberá constituir una garantía o fianza equivalente a dos años del precio de adjudicación del contrato sin prórrogas y según su oferta.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Ibercaja y Caja Viva), cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta la finalización del contrato a satisfacción de la Administración siempre que se hayan cumplido fielmente todas y cada una de las cláusulas del contrato, que no hayan dado motivo de escándalo, comportamiento indigno o irrespetuoso para con el vecindario o la Corporación Municipal, abandono del negocio antes de su finalización y que hayan quedado deudas del arrendatario para con este Ayuntamiento, al fin del contrato, entre las que pueden encontrarse las cuotas mensuales, los recibos, de luz, aguas, basuras, etc.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del contrato

La formalización del contrato se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.



## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del adjudicatario

1. Obtener las previas licencias y autorizaciones para el ejercicio de la actividad, así como el alta en los Registros Públicos pertinentes (IAE).
2. Antes de formalizarse el contrato en documento administrativo, el adjudicatario deberá acreditar haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuota Municipal y Seguridad Social.
3. Obligación de pagar el precio establecido. Éste comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
4. Gestionar y explotar la actividad por sí, con eficacia, diligencia y con continuidad durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos de inversión y de gestión que origine el funcionamiento de la misma.  
Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la completa ejecución de la actividad: suministros, Seguridad Social, tributos, responsabilidades, seguros de todo tipo y demás cargas y obligaciones que dimanen del contrato. Igualmente, serán a su cargo todos los gastos que genere la utilización del establecimiento público: luz, agua, gas, basuras, etc. Los recibos correspondientes a suministros y tributos municipales deberán ser domiciliados en sus cuentas.  
Deberá cambiarse el titular del recibo de luz del inmueble a nombre del adjudicatario.
5. Conservar las instalaciones municipales y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, así como la desinfección y desinsectación periódica, bajo las instrucciones y control del Ayuntamiento hasta que deban entregarse al Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, con todos los accesorios a las instalaciones que sean inherentes a éstas y necesarias para la continuidad en la actividad.
6. Las reparaciones ordinarias del interior del local (incluyendo pintura) que no tengan carácter estructural, aunque los deterioros o desperfectos procedan del uso natural.
7. Las reparaciones y mantenimiento ordinario de las instalaciones de agua (incluyendo desatascos en la red privada), calefacción (incluyendo revisiones periódicas y descalcificación), etc. cuando los daños se hayan producido por el funcionamiento normal o anormal del servicio.
8. La reposición del mobiliario deteriorado por otro de similares características y calidad.
9. Le corresponderá al adjudicatario la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones vinculadas con el bar (TERRAZA) y las especies vegetales situadas en frente del establecimiento.  
En esta obligación se incluye el barrido, vaciado de papeleras, ceniceros, etc.
10. El adjudicatario estará obligado a tener expuesta al público la lista de precios correspondiente.
11. Contar con hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.
12. Respetar el horario propuesto dentro de los mínimos establecidos y según su oferta.
13. Observar con los usuarios del servicio una conducta de respeto y consideración y exigir de los mismos el cumplimiento del reglamento de uso, así como el respeto suficiente a los demás usuarios.
14. El adjudicatario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico pólizas de seguro, por los daños que se causen a tercero y por los daños que durante el plazo de contrato puedan sufrir las instalaciones y equipamiento afecto a la actividad, según el siguiente detalle:
  - \* Multi-riesgo.
    - Beneficiario único: Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.
    - Riesgo que se asegura: los daños que, en la realización del servicio, pudieran ocurrir (incendios, inundaciones, etc.)
    - Capital asegurado. Será como mínimo del valor del inmueble que se arrienda: 85.695,00 €
  - \*Responsabilidad civil y penal.
    - Beneficiario: aquél las personas que utilicen sus servicios.



## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

- Riesgo que se asegura: responsabilidad civil y penal frente a terceros, entendiéndose por tales, los señalados como beneficiarios.

- Capital asegurado: como mínimo de 150.000 €.

Deberá presentarse en el Ayuntamiento resguardo acreditativo del pago de los seguros en el momento de la firma y de cada una de las renovaciones.

Será a su cargo la organización, gestión y dirección del personal contratado al efecto, no existiendo vínculo alguno entre el Ayuntamiento y dicho personal u otras empresas, quedando por tanto exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se pudiera generar entre el citado personal o sus colaboradores y el adjudicatario, o entre este y un tercero. El contratista deberá cumplir bajo su responsabilidad, con lo dispuesto en la legislación, respecto a salarios, previsión, seguridad social, convenios colectivos de aplicación, etc.

16. No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

17. En el momento de formalización del contrato se realizará un inventario general de mobiliario y enseres de la Taberna y del albergue, que quedará unido al mismo para su inspección y comprobación al término del mismo.

18. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo que se fije, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

19. Obligación de cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos del adjudicatario.

1. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente las instalaciones de la Cantina y Albergue Municipal.

2. Presentar sugerencias para la modificación o dotación de las instalaciones y para la mejora de la actividad.

3. CALENDARIO: El establecimiento permanecerá abierto al público todos los días, pudiendo realizar el descanso semanal un día a la semana que no sea sábado, festivo ni víspera de fiesta. Se permitirá el cierre de las instalaciones durante 15 días en meses de invierno durante fechas no señaladas y de manera consensuada con la Corporación Municipal.

### CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Deberes y derechos del Ayuntamiento.

#### Deberes:

1. La Administración contratante pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble destinado a la prestación del servicio, con el mobiliario que se figure en el Inventario que al efecto se realice.

2. Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del adjudicatario.

#### Derechos:

1. Dejar sin efecto el arrendamiento antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de contrato, las instalaciones y construcciones.

3. Recibir los bienes adscritos al servicio con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

### CLAÚSULA DECIMO OCTAVA. - Prerrogativas



## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos señalados legalmente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

### CLAÚSULA DECIMO NOVENA. - Cesión del contrato y subcontratación.

La cesión o la subcontratación del objeto del contrato se regulará por lo establecido en la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

### CLAÚSULA VIGÉSIMA. - Dirección y ejecución.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento al contratista.

Las instrucciones verbales deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes para las partes.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - Causas de resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las establecidas expresamente en este pliego y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación y en la resolución por causas imputables al contratista será preceptiva la audiencia previa al mismo.

En concreto, serán causas de resolución:

- No disponer de los medios personales y/o materiales resultantes del contrato.
- No abonar el importe del arrendamiento.
- La pernoctación del arrendatario en el inmueble.
- No cumplir con lo establecido en el programa de gestión por el que se valoró su oferta.
- Incumplir los deberes de limpieza y mantenimiento.
- Cerrar la instalación sin causa justificada o incumplir el horario de apertura de manera continuada.

### CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Confidencialidad y Protección de Datos

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al



## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

### ANEXO I

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Denominación del Contrato: Arrendamiento Cantina y Albergue Municipal.

ENTIDAD CONTRATANTE

Órgano de contratación: Al Pleno del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

Correo electrónico: orbanejariopico@hotmail.es

#### DATOS DEL LICITADOR

NIF/CIF: \_\_\_\_\_

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

\_\_\_\_\_

#### DECLARO

1.- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar.



## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

- 2.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.  
3.- Que, en el supuesto de ser propuesto como adjudicatario, se obliga a presentar las certificaciones y documentos acreditativos de las circunstancias indicadas en el apartado anterior en el plazo previsto en los presentes pliegos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Firma:

Nombre: \_\_\_\_\_

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO (BURGOS)

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, y C.P. \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ (Y EN SU CASO) en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente relativo al contrato de arrendamiento del inmueble destinado a cantina municipal y al albergue del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros/año al que habrá que sumar el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Firma:

Nombre: \_\_\_\_\_

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO (BURGOS)"

**Ayuntamiento de Orbaneja Riopico**

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430908. Fax: 947430908



## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a partir del cual se computará el plazo de presentación de solicitudes.

Sometido el acuerdo a votación, es aprobado por unanimidad de los cuatro concejales presentes.

### Dación de cuenta y ratificación de la Modificación Presupuestaria 4/2018.

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Se somete a la ratificación del Pleno el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2018 por el que se aprueba la modificación presupuestaria 4/2018 que se transcribe a continuación de manera literal:

"Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número MODIFICACION 4/18 de Transferencia de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número MODIFICACION 4/18 del ejercicio 2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	9430	46300	A Mancomunidades	800,00
			Total TCA.....	800,00

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	9200	22700	Limpieza y aseo	-600,00
	9200	22603	Publicación en Diarios Oficiales	-200,00
			Total TCD.....	-800,00

### Ayuntamiento de Orbaneja Riopico



## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

--	--	--	--	--

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción."

Sometido a debate y ratificación se aprueba por unanimidad de los cuatro concejales presentes.

### Dación de cuenta y ratificación de la Liquidación del ejercicio 2018.

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Se somete a ratificación del Pleno de la Corporación el Decreto de aprobación de la liquidación del ejercicio 2018 de fecha 12 de febrero de 2019.

"D. JESUS MANRIQUE MERINO, El Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIO PICO, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2018, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos (1)	Obligaciones Reconocidas Netas (2)	Resultado Presupuestario (3) = (1) – (2)
a) Operaciones corrientes	186.219,88	146.391,80	39.828,08
b) Operaciones de capital	117.599,85	151.856,54	-34.256,69

### Ayuntamiento de Orbaneja Riopico





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

I. Total Operaciones no financieras (a + b)	303.819,73	298.248,34	5.571,39
II. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
III. Pasivos Financieros	80.000,00	0,00	80.000,00
Resultado presupuestario del ejercicio (I+II+III)	383.819,73	298.248,34	85.571,39

Remanente de Tesorería	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos	123.735,50	123.735,50
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	7.079,80	7.079,80
- (+) del Presupuesto corriente	3.293,48	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	3.786,32	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	15.774,73	15.774,73
- (+) del Presupuesto corriente	0,00	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	15.774,73	
4. (-) Partidas pendientes de aplicación	0,00	0,00
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3+4)		115.040,57
II. Saldos de dudoso cobro		0,00

### Ayuntamiento de Orbaneja Riopico



## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

III. Exceso de financiación afectada		38.535,56
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		76.505,01

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	240.000,00
Modificaciones de créditos	150.000,00
Créditos definitivos	390.000,00
Gastos Comprometidos	298.248,34
Obligaciones reconocidas netas	298.248,34
Pagos realizados	298.248,34
Obligaciones pendientes de pago	0,00
Remanentes de crédito	91.751,66

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	240.000,00
Modificaciones de previsiones	150.000,00
Previsiones definitivas	390.000,00
Derechos reconocidos netos	383.819,73
Recaudación neta	380.526,25
Derechos pendientes de cobro	3.293,48



## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Exceso previsiones	6.180,27
--------------------	----------

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma."

Sometido a debate y ratificación se aprueba por unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presentes.

### Mociones de urgencia (si procede).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

-No se presentaron.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### Dación de cuenta y ratificación de decretos dictados desde la última sesión ordinaria.

-El 17 de diciembre de 2018 se aprueba la 4ª certificación y su factura correspondiente a la obra de 1ª fase de nuevo centro socio-cultural de Orbaneja Riopico por importe de 25.851,76 € expedida por la mercantil Ocsacon S.L.U., sometida a ratificación se aprueba por unanimidad de los cuatro concejales presentes.

-El 18 de diciembre de 2018 se aprueban las cantidades correspondientes a la asistencia a Plenos de 2018. D. Jesús Manrique Merino 400 euros, D. Ricardo Juárez Paúl 350 euros, D. Mario García San Juan 350 euros, D. Andrés Mª Mozuelos Sainz 200 euros, Dña. Mª Luz Ordás Alegre 350 euros.

-El 15 de enero de 2019 se concede licencia de obra para sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar, en C/ Principal nº 19 de Orbaneja Riopico.

-El 15 de enero de 2019 se dispone el inicio de expediente de ejecución subsidiaria para la demolición del inmueble declarado en ruina de la C/ Real nº 25 de Orbaneja Riopico.

-El 15 de enero de 2019 se concede licencia de obra de revestimiento de fachada para el inmueble de la C/ Ctra. de Cardeñuela nº 28.

-El 15 de enero de 2019 se concede ayuda a la natalidad para un nacimiento en la urbanización Riopico.



## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

-El 4 de febrero de 2019 se aprueba el padrón de recibos de abastecimiento de agua potable del ejercicio 2019 por un importe total de 6.743,57 euros.

-El 4 de febrero se dispone la adjudicación del contrato menor de realización de la 4ª fase y finalización de la renovación de la red de abastecimiento de agua de Quintanilla Riopico a la mercantil Ocsacon S.L.U.

-El 5 de febrero de 2019 se aprueba la 5ª certificación y su factura correspondiente a la obra de 1ª fase de nuevo centro socio-cultural de Orbaneja Riopico por importe de 19.173,93 € expedida por la mercantil Ocsacon S.L.U., sometida a ratificación se aprueba por unanimidad de los cuatro concejales presentes.

-El 5 de febrero de 2019 se aprueba la 6ª certificación y su factura correspondiente a la obra de 1ª fase de nuevo centro socio-cultural de Orbaneja Riopico por importe de 5.943,08 € expedida por la mercantil Ocsacon S.L.U., sometida a ratificación se aprueba por unanimidad de los cuatro concejales presentes.

-El 19 de febrero de 2019 se dispone la solicitud de asistencia en materia de protección de datos a la Excm. Diputación Prov. de Burgos.

-El 19 de febrero de 2019 se resuelve el expediente sancionador por vertido en una nave sin imposición de sanción.

-El 4 de marzo de 2019 se dispone la continuación del expediente de ejecución subsidiaria de la C/ Real nº 25 y la petición de ingreso de la cantidad requerida para llevar a cabo las actuaciones ordenadas.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

#### Ruegos y Preguntas.

-Por el concejal D. Mario García se pregunta en relación a las yeguas que ha instalado en una finca por un vecino de Quintanilla Riopico.

Se informa a la corporación por el concejal que en varias ocasiones se han encontrado sueltas por el pueblo o en el campo de fútbol, considerándose por su parte que el estado en que se encuentran y los residuos que generan no son correctos. Por parte del Alcalde se le informa de los trámites que ha realizado el propietario en el Ayuntamiento en torno a este asunto. En el día de ayer presentó memoria ambiental.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**